

## **Modelo SC 2345**

Rev. 19 jun 12



**Gobierno de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Area de Rentas Internas**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS**

## Número de Control

1-

**Original** - Negociado de Bebidas  
Alcohólicas y Licencias  
**Copia** - Contribuyente

Copia - Contribuyente

Período de Conservación: Seis (6) años.

## INSTRUCCIONES

### SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS

#### ¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador deberá rendir esta solicitud al momento de retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo y sobre los que se deseé diferir el pago de impuestos sobre bebidas alcohólicas. Los contribuyentes que deseen acogerse a este pago, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

#### INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS

La Solicitud de Permiso para Retirar Espíritus o Bebidas Alcohólicas con Impuestos Diferidos, Modelo SC 2345 (Solicitud), deberá ser radicada al solicitar retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo. Dicha solicitud deberá ser entregada al Agente de Rentas Internas de la Oficina del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias que se encuentra físicamente en las facilidades del almacén de adeudo correspondiente.

#### INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tiene la obligación de rendir la Solicitud, deberá identificar el día de la transacción. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, la dirección, el número de identificación patronal o número de seguro social, el número y la cuantía de la fianza y el

lugar de origen (Estados Unidos, extranjero o Puerto Rico) de las bebidas. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

#### PARTE I - DETALLE DE ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS A RETIRARSE

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda información solicitada sobre las bebidas alcohólicas que se deseen retirar: la clave según la clase de espíritus o bebidas alcohólicas (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, el balance de la bebida en la Declaración de Entrada, después de haber efectuado la transacción, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida, el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Para identificar la clave correspondiente, favor de referirse a la tabla al final de estas instrucciones.

#### PARTE II - CERTIFICACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

#### PENALIDADES

El Código establece penalidades por dejar de rendir esta Solicitud.

Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave
Cerveza importada y local no en exceso de 31 millones de galones:			Cerveza importada y local en exceso de 31 millones de galones	4.35	0370	Vinos y mostos concentrados	7.00	0401
1 - 9,000,000	2.55	0371	Cerveza en envase de 5 gals. o más en exceso de 31 millones de gals.	4.42	0376	Vinos de fabricación local subnormal	2.00	0402
9,000,001 - 10,000,000	2.76	0372	Cerveza con .5 a 1.5% alcohol por volumen (toda cerveza)	1.00	0377	Vinos de frutas tropicales	0.97	0403
10,000,001 - 11,000,000	2.97	0373	Espíritus destilados de grano	31.29	0360	Champaña importado, vinos espumosos o carbonatados	14.45	0404
11,000,001 - 12,000,000	3.18	0374	Espíritus destilados de caña importado y local	15.12	0361	Champaña local, vinos espumosos o carbonatados subnormales	2.55	0405
12,000,001 - 31,000,000	3.39	0375	Añejado	12.09	0366	Champaña, vinos espumosos o carbonatados de mostos concentrados	5.85	0406
			Artesanal importado y local, igual o exceso de 40% alcohol por volumen	12.09	0367			
			Artesanal importado y local, menor de 40% alcohol por volumen	6.30	0368			
			Sidras y vinos importados	12.05	0400			

**Parte II Certificación**

Como contribuyente afianzado, me comprometo a pagar los impuestos determinados y diferidos en esta declaración, según establecido en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos. Además, no adeudamos impuestos diferidos cuyo término de pago haya expirado. Finalmente, la cantidad de nuestra fianza cubre el importe de impuestos que corresponde a las bebidas alcohólicas sobre las cuales se solicita permiso para su retiro en este formulario, y cualquier otro cargo que pudiese gravar dicha fianza.

Hoy \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

Nombre del Contribuyente (en letra de molde)

Firma del Contribuyente

**Parte III Permiso para el Retiro de Bebidas Alcohólicas**

Autorizo a que sean despachadas las cantidades totales de bebidas indicadas en la Parte I de este formulario, según establece el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

Hoy \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

Nombre del Agente de Rentas Internas (en letra de molde)

SELLO

Firma del Agente de Rentas Internas

Período de Conservación: Seis (6) años.

## INSTRUCCIONES

### SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS

#### ¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador deberá rendir esta solicitud al momento de retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo y sobre los que se deseé diferir el pago de impuestos sobre bebidas alcohólicas. Los contribuyentes que deseen acogerse a este pago, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

#### INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA RETIRAR ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS

La Solicitud de Permiso para Retirar Espíritus o Bebidas Alcohólicas con Impuestos Diferidos, Modelo SC 2345 (Solicitud), deberá ser radicada al solicitar retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo. Dicha solicitud deberá ser entregada al Agente de Rentas Internas de la Oficina del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias que se encuentra físicamente en las facilidades del almacén de adeudo correspondiente.

#### INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tiene la obligación de rendir la Solicitud, deberá identificar el día de la transacción. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, la dirección, el número de identificación patronal o número de seguro social, el número y la cuantía de la fianza y el

lugar de origen (Estados Unidos, extranjero o Puerto Rico) de las bebidas. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

#### PARTE I - DETALLE DE ESPIRITUOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS A RETIRARSE

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda información solicitada sobre las bebidas alcohólicas que se deseen retirar: la clave según la clase de espíritus o bebidas alcohólicas (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, el balance de la bebida en la Declaración de Entrada, después de haber efectuado la transacción, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida, el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Para identificar la clave correspondiente, favor de referirse a la tabla al final de estas instrucciones.

#### PARTE II - CERTIFICACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

#### PENALIDADES

El Código establece penalidades por dejar de rendir esta Solicitud.

Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave
Cerveza importada y local no en exceso de 31 millones de galones:			Cerveza importada y local en exceso de 31 millones de galones	4.35	0370	Vinos y mostos concentrados	7.00	0401
1 - 9,000,000	2.55	0371	Cerveza en envase de 5 gals. o más en exceso de 31 millones de gals.	4.42	0376	Vinos de fabricación local subnormal	2.00	0402
9,000,001 - 10,000,000	2.76	0372	Cerveza con .5 a 1.5% alcohol por volumen (toda cerveza)	1.00	0377	Vinos de frutas tropicales	0.97	0403
10,000,001 - 11,000,000	2.97	0373	Espíritus destilados de grano	31.29	0360	Champaña importado, vinos espumosos o carbonatados	14.45	0404
11,000,001 - 12,000,000	3.18	0374	Espíritus destilados de caña importado y local	15.12	0361	Champaña local, vinos espumosos o carbonatados subnormales	2.55	0405
12,000,001 - 31,000,000	3.39	0375	Añejado	12.09	0366	Champaña, vinos espumosos o carbonatados de mostos concentrados	5.85	0406
			Artesanal importado y local, igual o exceso de 40% alcohol por volumen	12.09	0367			
			Artesanal importado y local, menor de 40% alcohol por volumen	6.30	0368			
			Sidras y vinos importados	12.05	0400			